



Gobierno de la Provincia de Salta.

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Comunicaciones

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1555

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Comunicación Horacio Jose Zenarruza, DNI 20.232.269 con domicilio en Av. de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta en adelante "LA CONTRATANTE" y la Doctora Susana Elizabeth Pachecoy DNI 14.194.276 con domicilio en calle Tucumán 677, piso 1º Dpto "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSULTOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por la Ley 6838, Decreto reglamentario 1448/96 y por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios profesionales en el desarrollo del nuevo servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud para el Gobierno de la Provincia de Salta, comprendiendo las siguientes actividades:

a) Asesoramiento en el encuadramiento institucional de la propuesta en el ámbito provincial, conforme la arquitectura específica de gestión local en materia de comunicaciones, radio, televisión y dependencia política. Definición de la unidad prestadora;

b) Diseño de estructura de la radio AM dentro del diagrama de misiones y funciones de la empresa o unidad prestadora:

1. Misión y Principios

2. Organigrama

3. RRHH4. Capacitación (en gestión y operación);

c) Cumplimiento de exigencias regulatorias hasta la habilitación completa de la emisora radial por parte de la Autoridad de Aplicación:

1. Armado, presentación y seguimiento de la documentación técnica con profesional matriculado ante el COPITEC

600,00
120,00
1,25
128663
27 FEB 2015
421,25



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Comunicaciones

DECRETO Nº 1555

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



2. Asesoramiento en la totalidad de exigencias regulatorias en el cumplimiento de la nueva actividad (libros especiales, habilitaciones ante AFIP/AFSCA, carpeta de acceso público, etc.)

d) Asesoramiento respecto de encuadramiento legal de la nueva actividad; y

e) Redacción de contratos específicos para producción de contenidos.

SEGUNDA: Todos los requerimientos de servicios a "EL CONSULTOR" establecidos en la cláusula anterior, serán formulados únicamente a través del Sr. Secretario de Comunicación. -----

TERCERA: "EL CONSULTOR" estará obligado a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y todo instrumento u opinión que forme parte de los elementos del dictamen, de las circunstancias o de los elementos aportados, dando cumplimiento al art 86 del Decreto Reglamentario Nº 1448/96. Dicha obligación de confidencialidad se conserva aún finalizado el contrato.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de 10 (diez) meses y comenzará a regir a partir del 02 de enero de 2015. El mismo, a su vencimiento, podrá ser prorrogado por idéntico plazo en tanto subsistan las necesidades de asesoramiento de "EL CONSULTOR".-----

QUINTA: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo de "EL CONSULTOR" en interés de "LA CONTRATANTE" serán propiedad de esta para utilizarlo en forma exclusiva.-----

SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá presentar los dictámenes e informes dentro de los plazos previstos para cada caso particular, ante el Secretario de Comunicación. Dichos informes deberán cumplir con todos los requisitos previstos por el artículo 71 de la Ley 6838 y artículos 84 y 85 del Decreto reglamentario 1448/96.-----

SEPTIMA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Asimismo "EL CONSULTOR" se compromete a no subcontratar las tareas que formen parte del objeto del contrato.-----

OCTAVA: Por los servicios contratados el consultor percibirá la suma mensual de pesos, diez mil (\$10.000). Cada pago requerirá una certificación de servicios por parte del Consultor, la que deberá ser conformada por el Secretario de Comunicación en forma previa a la emisión de la correspondiente orden de pago. -----



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Comunicaciones

DECRETO Nº 1555

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



NOVENA: "LA CONTRATANTE", por intermedio del Sr. Secretario de Comunicación, podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causales: a) incumplimiento de "EL CONSULTOR" de cualquier obligación aquí establecida; b) por razones de oportunidad, mérito y conveniencia; c) si "LA CONTRATANTE" considera que los servicios prestados por "EL CONSULTOR" no son satisfactorios o necesarios. "LA CONTRATANTE" notificará la rescisión por medio fehaciente, no teniendo "EL CONSULTOR" derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DECIMA: "EL CONSULTOR", podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante Carta Documento, con una antelación de treinta (30) días corridos.-----

DECIMA PRIMERA: Es a cargo de "EL CONSULTOR" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.-----

DECIMA SEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto por el artículo 90 de la Ley Nº 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal.-----

Sometido a ratificación del Poder Ejecutivo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 02 del mes de enero de 2015. -----

SUSANA ... PACHECOY
... JUN. T. 84-19-17
... INSCRITO
... 27-11-19-276-1 ... 08227516

HORACIO J. ZENARRUZA
SECRETARIO DE COMUNICACION
GOBIERNO DE LA PROV. DE SALTA

ES COPIA

DECRETO N° 1555

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0554010

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
PACHECOY SUSANA ELIZABETH		14194276
SECRETARIA DE COMUNICACION		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
02-01-2015	02-11-2015	1286653
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contrato comercial . Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	600.00
	RECARGO	120.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		721.25
SON PESOS: Setecientos Veintiuno Con 25/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 13-03-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999